Cahiers de Traduction

Volume32 Issue 02/ Juin 2026 pp 336- 350

دفاتر الترجمة
Cahiers de Traduction

ISSN 1111- 4606
EISSN 2602-6023

La dimensión cultural en la traducción del Corán

The cultural dimension in translating the Quran

Essid Marwa[1],

Universidad de Argel 2, , Instituto de traducción , maroua-essid@univ-alger2.dz

Received:31 /01/2026 ***Accepted: 08/06/2026*** ***Published 10/06/2026***

Abstract:

This article addresses the issue of the cultural dimension in the translation of the Quran, since culture is an inseparable element of the translation process. Hence, the importance of considering the cultural dimension in translation, which can vary even among speakers of the same language. In the case of translating legislative concepts present in the Quran, these are difficult to translate into other languages because they come from a text considered miraculous due to its linguistic form, with incomparable style and eloquence. Therefore, this article aims to demonstrate the importance of taking the cultural aspect into account when translating through a comparative approach between the original text and its translation into Spanish. It is concluded that a faithful translation of the Quran requires not only linguistic competence but also cultural competence.

Keywords: -language –translation –cultural dimension -Quran –legislative concept

Resumen:

Este artículo aborda el tema de la dimensión cultural en la traducción del Corán, ya que la cultura es un elemento inseparable del proceso traductor. De ahí surge la importancia de tener en cuenta la dimensión cultural en la traducción, que puede variar incluso entre los hablantes de la misma lengua. En el caso de la traducción de conceptos legislativos presentes en el Corán, estos resultan difíciles de trasladar a otras lenguas debido a que provienen de un texto considerado milagroso por su forma lingüística, con un estilo y una elocuencia incomparables. Por eso, el presente artículo tiene como objetivo mostrar la importancia de tener en cuenta el aspecto cultural a la hora de traducir a través de un enfoque comparativo entre el texto

[1] ***Corresponding author : السيد مروة***

original y su traducción al español. Se concluye que una traducción fiel del Corán requiere no solo una competencia lingüística sino también una competencia cultural.

Palabras claves: lengua -traducción – dimensión cultural- el Corán – Conceptos legislativos

المخص:

يتناول المقال مسألة البعد الثقافي في ترجمة القرآن الكريم نظرا لأن الثقافة عنصر لا يمكن إغفال أهميته أثناء عملية الترجمة. ومن هنا تبرز أهمية مراعاة البعد الثقافي في الترجمة والذي قد يختلف بين متحدثي اللغة الواحدة. في حالة ترجمة المفاهيم التشريعية الموجودة في القرآن الكريم، يعتبر من الصعب بمكان ترجمتها إلى لغات أخرى لأنها تأتي في نص يعتبر معجزا بسبب شكله اللغوي وأسلوبه وبلاغته التي لا تضاهى. لذلك يهدف هذا المقال إلى توضيح أهمية أخذ الجانب الثقافي بعين الإعتبار عند الترجمة من خلال مقاربة مقارنة بين النص الأصلي وترجمته إلى اللغة الإسبانية. وخلصت الدراسة إلى أن الترجمة الأمينة لمعاني القرآن الكريم لا تتطلب كفاءة لغوية فحسب، بل تتطلب أيضا كفاءة ثقافية.

الكلمات المفتاحية: اللغة – الترجمة – البعد الثقافي – القرآن – المفاهيم التشريعية

1. Introducción:

La traducción se ha convertido en un terreno fértil para la interacción cultural y el intercambio de culturas y civilizaciones, así como en un factor de difusión y preservación de la cultura. El proceso de traducción cultural y la toma en cuenta de la dimensión cultural son algunas de las dificultades encontradas en la actividad de traducción, ya que las diferencias culturales constituyen un problema difícil para los traductores. Ninguna lengua es capaz de reflejar de la misma manera la misma realidad que otra.

La cultura es el contenedor que preserva la producción intelectual, civilizacional, histórica y religiosa de los pueblos, así como las costumbres y leyes que gobiernan la sociedad. Uno de los componentes fundamentales de la cultura es la religión, dada la posición central que ha ocupado históricamente en las sociedades. En este sentido, la traducción ha desempeñado un papel crucial en la interpretación de textos religiosos en distintas lenguas, así como la difusión de las religiones. Tradicionalmente la traducción de textos sagrados estaba encomendada a religiosos como parte de su labor de predicación. De hecho, la Biblia se considera como el libro más traducido del mundo, lo que evidencia la importancia de la traducción religiosa.

En este mismo contexto, el Corán fue traducido a muchas lenguas, también se ha convertido en un material fértil para los estudios de traducción, ya que muchos investigadores están interesados en estudiar sus traducciones desde todos los ángulos. El Corán se caracteriza por tener un lenguaje milagroso perfecto, que no es igualado por ningún otro idioma. Además de tener un valor espiritual, se considera como la primera fuente de legislación en la civilización islámica, contiene muchos versículos de los cuales se derivan legislaciones que requieren que el traductor sea consciente de las circunstancias y del entorno en el que fue revelado para transmitirlos correctamente a otros idiomas. Este estudio parte de la hipótesis de que pasar por alto la dimensión cultural del texto coránico, especialmente en este caso, la traducción de

conceptos legislativos puede llevar a malentendidos en la traducción, pérdidas significativas de sentido y de carga cultural que afecten la fidelidad al mensaje del texto coránico.

Por ello, el presente trabajo tiene como objetivo analizar cómo los traductores abordan la dimensión cultural en la traducción de algunos conceptos legislativos coránicos, a través del análisis de la relación entre lengua, cultura y traducción, examinando algunos ejemplos de la traducción de conceptos legislativos presentes en el Corán al español, con el fin de subrayar la importancia de tener en cuenta la dimensión cultural y su contribución en la producción de una traducción correcta y fiel.

2. La cultura:

Por su parte, Zaki (2000) argumenta que la cultura es un sistema de símbolos, al igual que la lengua, compartido por los miembros de una sociedad. Afirma que:

> Es un comportamiento simbólico o gestual compartido entre los miembros de una comunidad y gracias a este comportamiento, estos individuos pueden comunicarse e interactuar y sentir que son una entidad distinta llamada comunidad, grupo o asociación. La cultura es un conjunto de patrones de comportamiento que el hombre aprende, que se originó y creció a través del uso de símbolos y deriva su existencia de ellos desde que el hombre llegó a ser capaz de codificar, de dar ciertos significados y connotaciones a los fenómenos físicos que lo rodean, el color rojo puede tomar el significado de peligro. Puede ser una señal para detenerse en la intersección de las carreteras, y puede ser un símbolo de un partido político. (pp. 204–205, traducido por la autora).

Desde esta perspectiva, la cultura es un sistema de códigos que distingue a un grupo humano de otro. Sus miembros se comunican entre sí mediante dichos códigos como costumbres, tradiciones, colores, vestimenta, alimentación, señales, gestos, comportamientos, normas sociales y otros. Por ejemplo, el saludo puede expresarse mediante una reverencia en una sociedad, y mediante un apretón de manos en otra, o en alguna otra forma que quizás nadie imaginaría. Esto es lo que otorga a cada cultura su carácter distintivo y único.

Asimismo, probablemente la definición de Tylor (1871) es la más antigua de todas, pero sigue siendo válida, la define como "el todo complejo y abarcador que incluye conceptos, conocimientos, creencias, artes, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad" (p.1, traducido por la autora).

En la misma línea, la UNESCO (1982) define la cultura como:

> El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social, [y que] engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. (Acevez, 2022)

En resumen, la cultura, en un sentido general, abarca el modo de vida, el pensamiento, las costumbres, las tradiciones, las normas sociales, el sistema moral y los valores propios de una sociedad. En cambio, la

cultura individual comprende las ideas, los saberes y los conocimientos que el individuo adquiere de su entorno y comunidad.

La cultura está estrechamente relacionada a la lengua, lo que también implica una fuerte conexión con la traducción. El traductor, al enfrentarse a un texto, no solo trabaja con la lengua del texto, sino también con la cultura que se entreteje en los pliegues del idioma.

3. **Cultura, lengua y traducción:**

No cabe duda de que el ser humano utiliza la lengua para comunicarse y entenderse con los demás, pero esto no la convierte únicamente en un medio de comunicación, sino que va más allá: se transforma en una vía de acceso a la cultura de una sociedad, permitiendo descubrirla y conocerla, y también un medio para difundirla y expresarla a través de la traducción.

Es evidente que la cultura está estrechamente ligada al idioma, ya que este último se considera la puerta de entrada a una determinada cultura, como lo afirma Chraim (2012) al señalar:

> Es bien sabido que la lengua, en las sociedades humanas, es el mejor vehículo de la cultura oral y escrita, y por lo tanto, es una vía a través de la cual uno puede acceder a esa cultura que distingue a una sociedad de otra. (p. 113, traducido por la autora).

La lengua es, por tanto, un espejo que refleja la cultura de una sociedad, sus particularidades y su visión del mundo. Las palabras no solo reflejan los rasgos de personalidad del individuo, sino también su pensamiento y su cultura. Así, para acceder a una cultura determinada, basta a veces con aprender la lengua propia de esa cultura. Por ello, es frecuente que quienes aprenden un idioma se sumerjan también en la cultura y civilización correspondientes, especialmente si profundizan en su estudio y tienen contacto directo con ella.

Newmark es uno de los investigadores más destacados en el estudio de la relación entre lengua, cultura y traducción, propuso una definición de cultura en la que la vincula estrechamente con el idioma y la traducción, afirma:

> Para mí, la cultura es modo de vida propio de una comunidad que utiliza una lengua particular como medio de expresión y las manifestaciones que ese modo de vida implica. Más concretamente: yo distingo el lenguaje “cultural”, de los leguajes “universal” y “personal. “Morir”, “vivir”, “estrella”, “nadar”, e incluso objetos casi prácticamente ubicuos, como “espejo” y “mesa”, son universales…no presentan, por lo general, ningún problema de traducción. “Monzón”, “estepa”, *dacha*, *chador*, son palabras culturales…aquí puede haber algún problema de traducción, a menos que exista un solapamiento cultural entre la fuente y la LT (y sus lectores). (Newmark, 2010, p. 133)

A partir de esta perspectiva, Newmark establece un vínculo fundamental entre lengua, cultura y traducción. Considera que la cultura representa el modo de vida y las manifestaciones que distinguen a un grupo

humano, como costumbres, ideas, estilo de vestimenta, normas, alimentos, rituales, entre otros. Y que la lengua es el medio por lo cual dicho grupo utiliza para expresar su cultura.

(Newmark, 2010) clasifica la lengua en lengua cultural, universal e individual, y no considera que el idioma sea un componente cultural, sino más bien un vehículo que contiene y transmite elementos culturales. Esta visión queda claramente expresada cuando afirma: "yo no considero el lenguaje como un componente o rasgo cultural. Si así fuera, la traducción sería imposible. Lo que si es cierto, sin embargo, es que el lenguaje contiene todo tipo de sedimentos culturales" (p. 134).

Por su parte, la opinión de Zaki (2000) difiere de la propuesta de Newmark, ya que considera que la lengua sí es una manifestación de la cultura. Señala:

Se considera que la lengua es una manifestación de la cultura de una sociedad, y puede decirse que no se puede separar la lengua de la cultura, ya que ambas se parecen en que la primera se presenta en forma de signos, palabras y sonidos con significados determinados, mientras que la segunda se presenta en forma de imágenes materiales con valor cultural y simbólico para las comunidades. (pp. 101-102, traducido por la autora).

De este modo, la lengua se concibe como un sistema de signos regido por normas, compuesto por palabras, sonidos y señales con significados y connotaciones, mientras que la cultura representa el marco social y la realidad en la que dicho sistema ha surgido. En general, los significados de las palabras son un reflejo de esa cultura subyacente. Esta perspectiva también es respaldada también por Kramsch (2010) quien considera que la lengua expresa la identidad cultural, así lo manifiesta:

La lengua es un sistema de signos que consideramos de valor cultural, ya que los hablantes expresan su identidad y la de los demás a través de su uso. Ellos ven en el uso de su lengua un símbolo de su identidad social, y el rechazo a usarla implica un rechazo a su identidad y a su cultura. Por lo tanto, podemos decir que la lengua simboliza una realidad cultural" (p. 16, traducido por la autora).

Basándose en lo anterior, se puede afirmar que la relación entre la cultura y la lengua es una relación de influencia recíproca y de complementariedad: la cultura está profundamente arraigada en la lengua, y esta actúa como su portavoz oficial, su depositaria y su medio de difusión.

Desde su perspectiva, Nida (2001) sostiene que la lengua representa una de las características más sobresalientes de la cultura, y la describe del siguiente modo:

Language also constitutes the most distinctive feature of a culture, which may be described in a simplistic manner as the totality of the beliefs and practices of a society. And although a language may be regarded as a relatively small part of a culture, it is indispensable for both the functioning and the perpetuation of the culture… (p. 13).

Es decir, la lengua constituye una característica esencial de la cultura, la cual puede entenderse, de forma simplificada, como el conjunto de creencias y prácticas de una sociedad. Aunque pueda considerarse que

la lengua representa solo una parte menor de la cultura, resulta indispensable tanto para su funcionamiento como para su continuidad.

A través de la lengua, el ser humano expresa su identidad cultural y su pertenencia social, lo que la convierte en una manifestación social integrada en el marco cultural. Por ello, la lengua no existe de forma aislada de la cultura, ni es posible separarlas, ya que constituye no solo el medio de comunicación entre los miembros de una sociedad, sino también el vehículo para conservar y transmitir todo tipo de elementos culturales. Asimismo, el ser humano es, como es sabido, producto de su entorno. Por lo tanto, los comportamientos, valores, normas morales, costumbres, tradiciones y demás prácticas sociales constituyen elementos culturales que el individuo adquiere mediante la lengua, empezando por sus padres, luego en la escuela y, más adelante, en el seno de la sociedad. Cada persona nace, y con el tiempo asimila, a través de la lengua, un conjunto de comportamientos, valores y creencias del entorno social en el que se ha desarrollado, los cuales interioriza, comprende y adopta como parte de su identidad (Zaki, 2000, p. 37, traducido por la autora).

Ya sea que la lengua se considere un componente de la cultura o viceversa, ambas comparten numerosos puntos en común, tal como señala Nida (2001), quien afirma que tanto la lengua como la cultura se adquieren a una edad muy temprana en el entorno familiar y social. No obstante, a pesar de estar estrechamente vinculadas, la lengua suele adquirirse con mayor rapidez; mientras que el aprendizaje de una lengua puede llevar de seis meses a un año, para la asimilación y comprensión plena de una cultura puede requerir hasta diez años.

Asimismo, la lengua y la cultura coinciden en el hecho de que varían de un lugar a otro. Por ejemplo, los modos de saludo entre amigos cercanos difieren entre Estados Unido, Francia y España. Tanto el idioma como la cultura cambian y se desarrollan constantemente, entran y desaparecen nuevas palabras y otras desaparecen o caen en desuso, del mismo modo, aparecen nuevos hábitos y culturas y desaparecen otras costumbres y culturas. La lengua y la cultura afectan y se ven afectadas. En este contexto Nida (2001) enfatiza la interconexión del idioma y la cultura, cuando cambia la cultura, el vocabulario cambiará a su vez.

Dado que la cultura está estrechamente relacionada con la lengua, se convierte en un elemento esencial dentro del proceso de traducción. Por esta razón, numerosos investigadores insisten en la necesidad de tomar en consideración la dimensión cultural en el proceso traductológico. Entre ellos se destaca (Mounin, 1963), quien insiste sobre la importancia de respetar no solo la estructura lingüística de los textos, sino también la cultura y el contexto en que fueron producidos, al considerar que la traducción es un proceso tanto lingüístico como cultural.

La traducción no se limita, por tanto, a la transmisión de la lengua y de las palabras, sino también a la transmisión de la cultura que lleva consigo esa lengua, que es uno de sus componentes. Es especialmente difícil cuando existe un concepto que exprese una determinada realidad cultural en la lengua fuente pero no tiene un equivalente en la lengua meta. Asimismo; el traductor podría traducir y descuidar el contexto cultural del texto, lo que llevará a borrar la existencia del otro negando su cultura, lo cual es contrario a la percepción de Berman (2010), quien la concibe como un espacio para recibir al exótico, es decir, el idioma

y la cultura extranjeros del otro, la traducción es entonces apertura, escucha, diálogo e interacción con el otro, es una manifestación concreta del reconocimiento del otro y del respeto a la diferencia y la diversidad.

En el contexto de la cultura y la traducción, existe lo que se conoce como *traducción cultural*, que Nida & Taber (1982) definen en el contexto de la traducción bíblica como una traducción en la que se modifica el contenido del mensaje para adaptarlo a la cultura de la lengua meta, y se añade información adicional que no puede derivarse directamente del texto original. Estas adiciones se incorporan a la traducción para proporcionar la información de fondo necesaria. Por lo tanto, la traducción cultural puede considerarse lo opuesto a la traducción literal y sinónimo de traducción libre o la equivalencia dinámica, ya que suele tener en cuenta la cultura de la lengua meta y su público lector.

Entre una postura y otra, la cultura sigue siendo un factor influyente en la traducción. No importa lo mucho que el traductor traduce literalmente, llegará a un punto en el que se verá obligado a traducir la cultura y se dará cuenta de que la transmisión lingüística no cumple por sí sola el propósito de transmitir la carga semántica y cultural del texto fuente.

4. La dimensión cultural en la traducción:

Dado que la traducción se ha convertido en una actividad que se realiza entre culturas, adquiere, por ello, una dimensión destacadamente cultural. Los textos son productos de su entorno y reflejo de la cultura y del contexto en el que fueron producidos. Ningún texto carece de las huellas y rasgos culturales propios de la lengua en que fue escrito, lo que convierte la dimensión cultural en uno de los desafíos más complejos en el ámbito de traducción, debido a las diferencias existentes entre las culturas de las lenguas implicadas.

Cada lengua posee su propia originalidad y peculiaridad, lo que Nida & Taber (1982) denominan “genio” de la lengua. Al respecto, afirman:

In the first place, it is essential to recognize that each language has its own genius. That is to say, each language possesses certain distinctive characteristics which give it a special character […]. Each language is rich in vocabulary for the areas of cultural focus, the specialties of the people… (pp. 4-5).

Es decir, es fundamental reconocer ante todo que cada lengua tiene su propio genio, lo que significa que cada una dispone de características distintivas que le asignan un carácter particular. Cada lengua es rica en vocabulario para los ámbitos de enfoque cultural y de las particularidades de su pueblo.

Cada cultura tiene características y rasgos que la diferencian de otras culturas. Lo que existe en una cultura puede estar ausente en otra y, por tanto, no se puede expresar, como es el caso del mes de *Ramadán*, la fiesta de *Eid al-Fitr*, la *Idda* (periodo de espera) que existen en la cultura árabe-islámica mientras están ausentes en la cultura occidental. De igual manera, existen elementos culturales en la cultura occidental y están ausentes en la cultura árabe-islámica, por ejemplo La Semana Santa, la Navidad. En otros casos, existen aspectos culturales en ambos idiomas, pero adquieren una dimensión cultural diferente en cada uno

de ellos. Un ejemplo de esto es el concepto de matrimonio y divorcio, ya que toman una dimensión cultural diferente en la cultura árabe-islámica que en otras culturas, Especialmente desde que el concepto de matrimonio ha llegado a llevar hoy en día nuevas connotaciones ausentes en la religión islámica, y muchas otras manifestaciones culturales que adquieren una dimensión diferente en cada lengua.

Nida (1964) abordó el tema de la dimensión lingüística y dimensión cultural en su obra *Toward a science of translation*, señalando el problema de las similitudes supuestas entre las lenguas frente a la diferencia entre las culturas. Esto es evidente en lo que se denomina "falsos amigos", donde la similitud entre las palabras es solo superficial. Muchas palabras entre diferentes idiomas parecen tener el mismo significado pero en realidad no lo son, especialmente, cuando las lenguas implicadas pertenecen a familias lingüísticas distintas. Por otro lado, podemos enfrentar el caso inverso: culturas parecidas con elementos comunes, pero lenguas diferentes. Las culturas pueden ser similares y los dos idiomas pueden diferir. En casos similares, Nida propone hacer algunos cambios y ajustes a nivel de la forma lingüística al traducir. Sin embargo advierte que la traducción es menos difícil cuando hay problemas debidas a las diferencias lingüísticas en comparación con las diferencias culturales. Así lo expresa: “In fact, differences between cultures cause many more severe complications for the translator than do differences in language structure” (Nida, 1964, p161)

Aunque las lenguas a veces se asemejan, dichas semejanzas pueden ser meramente superficiales y llevan al traductor a pasar por alto la dimensión cultural de ciertas palabras pensando que estas son iguales en las dos lenguas. Entonces la cosa no es nada fácil, incluso según Newmark (2010) en una lengua podemos encontrar varias culturas y a veces subculturas. Muchas palabras presentan variaciones semánticas entre una lengua y otra. Incluso los nombres de plantas, animales y diversos aspectos de la vida cotidiana como la comida, la bebida, la vestimenta, las viviendas, los medios de transporte, y también las esferas políticas, administrativas, religiosas y artísticas, todas tienen dimensión cultural y connotaciones culturales particulares diferentes de otras lenguas (Newmark, 2010, pp.135-135).

El papel de la traducción, en este contexto, es construir puentes de comunicación entre culturas, a fin de reducir los huecos culturales que se producen al trasladar un texto de una lengua a otra.

La dimensión cultural en la traducción consiste en la incapacidad de dos idiomas para expresar una misma realidad de la misma manera o mirarla desde una misma perspectiva porque lo que se traduce realmente no es solo la lengua, sino también la cultura. Cada idioma tiene una visión particular del mundo, y es imposible que dos culturas posean siempre las mismas herramientas lingüísticas. Una lengua también puede tener su propio aspecto cultural que no se puede traducir a otro idioma, y si se traduce, perderá su carga cultural y su significado en ese idioma, y las características de esa cultura serán borradas. Así, nos damos cuenta de que la traducción no requiere que el traductor esté familiarizado solo con ambos idiomas, sino más bien con ambos idiomas y culturas. Esto requiere una competencia lingüística y cultural que le permita tratar los aspectos culturales con cautela al transmitirlos, y desempeñar su papel de mediador y embajador cultural, para que la traducción se convierta en un campo de encuentro e interacción de las culturas.

Cabe señalar la relevancia de tener en cuenta la dimensión cultural en la traducción de textos religiosos debido a las diferencias de creencias y conceptos entre las religiones. Por ejemplo, un lector cristiano

hispanohablante no entenderá los conceptos puramente islámicos tales como: *zakat* (limosna obligatoria), sadaq (dote), divorcio revocable, *wali* (tutor en matrimonio), *diya* (precio de sangre), *mulk al-yamin* (posesión por derecho), *quisas* (ley del talión) y muchos otros conceptos que conllevan una carga semántica y cultural que los hace muy complejos a la hora de traducir. Por esta razón, dedicamos una parte de esta investigación a cómo los traductores abordan la dimensión cultural en la traducción al español de algunos de los conceptos legislativos contenidos en el Corán.

4.1. La dimensión cultural en la traducción de algunos conceptos legislativos del Corán:

La traducción de textos religiosos plantea un problema de traducción debido a las diferencias y variaciones en las creencias espirituales, los rituales y prácticas religiosas. Cuando hablamos del Corán, que es el Libro de Dios Todopoderoso, encontramos entre sus características y rasgos que es una constitución de vida y una institución legislativa en sí. Al-ajami (2018) señala que existen aproximadamente setenta versículos que pueden considerarse legislativos, de los cuales se derivan normas que regulan la vida social, familiar, política y económica, así como aspectos relacionados con el derecho civil, financiero y penal, entre otros. De este modo, el Corán fue pionero de abordar de manera integral diferentes regulaciones en estos ámbitos.

Las leyes y normas se elaboran conforme a las especificidades de cada sociedad: su mentalidad, circunstancias, entorno, así como a sus costumbres y creencias dominantes. Esto convierte la ley en un fenómeno tanto social como cultural. Antiguamente, la ley era concebida como una entidad sagrada, proveniente de las deidades o de la autoridad gobernante, como se observa en el caso de las leyes del rey de Mesopotamia Hammurabi, considerado el padre del derecho humano. Sus leyes fueron traducidas hace milenios, lo que evidencia la antigüedad de la práctica traductora: "ordenó grabar su ley sobre un monolito hacia el año 1700 a. C." (Rizwan, 2010, pp. 7, traducido por la autora).

El Sagrado Corán se considera la fuente principal de legislación en la cultura islámica, ya que contiene muchos versículos legislativos, de los cuales derivamos normas, leyes y legislaciones que regulan la vida de la sociedad en todos los aspectos. Se trata de leyes relacionadas con el castigo por asesinato, el robo, la compraventa, la usura, el matrimonio, el divorcio, la herencia, la ética, los derechos de huérfanos, entre otros. Al traducir estos versículos a otros idiomas, el traductor se encuentra frente a una dimensión cultural diferente. El matrimonio, con sus pilares y condiciones en la cultura islámica, es diferente del matrimonio en la cultura española, por ejemplo, y lo mismo se aplica otros conceptos como el divorcio, la herencia, la fornicación, etc. A continuación, se presentan ejemplos ilustrativos que muestran cómo la dimensión cultural influye en la traducción de conceptos legislativos del Corán al español.

Ejemplo 1: El concepto de *Riba* (usura)

– الآية: " ...وَأَحَلَّ اللَّهُ الْبَيْعَ وَحَرَّمَ **الرِّبَا**" (القرآن الكريم، البقرة: 275)

Traducción:
"…siendo así que Dios ha autorizado el comercio y prohibido **la usura**" (Cortés, 2005, p. 24).

El traductor emplea el término *usura* para traducir "الرِّبَا" *riba*, el cual aparece en la *Enciclopedia Jurídica* (2020) como: "Interés excesivo exigido al deudor de un capital. Para no ser usurario, la tasa prevista no debe ser superior al máximo fijado para la operación de que se trata por las disposiciones legales vigentes. La usura es un delito penal".

En la legislación islámica, *riba* e *interés* son equivalentes y están prohibidos debido a sus efectos perjudiciales sobre la economía individual y colectiva. La *riba* fomenta enemistades y propicia la apropiación de los bienes de los pobres. Mientras que este no es el caso en la cultura española, *riba* suele entenderse simplemente como "interés". En las antiguas sociedades occidentales, la usura se consideraba una práctica ilegal, pero en los tiempos modernos ya no lo es. Por lo tanto, la *riba* adquiere una dimensión cultural diferente en las lenguas árabe y española, por lo que traducirla de esta manera puede llevar a confusión en la correcta comprensión de la prohibición de la usura, y puede entenderse como el mismo "interés".

Ejemplo 2: El concepto de *Sadaq* (dote)

– الآية: "وَآتُوا النِّسَاءَ **صَدُقَاتِهِنَّ نِحْلَةً** فَإِنْ طِبْنَ لَكُمْ عَنْ شَيْءٍ مِنْهُ نَفْسًا فَكُلُوهُ هَنِيئًا مَرِيئًا" (القرآن الكريم، النساء:4)

Traducción:
"Dad a vuestras mujeres su **dote gratuitamente**..." (Cortés, 2005, p. 34).

Aquí, el traductor utiliza el término *dote*, definido en el derecho civil español como: "Dote: (en derecho civil) en sentido amplio: donación con miras al matrimonio. En sentido estricto: bienes aportados por la mujer, que son inalienables e inembargables y están sometidos a la administración del marido" (*Enciclopedia Jurídica*, 2020).

En la cultura islámica, *ṣadaq* es un derecho de la mujer que el esposo debe pagarle, y que ella tiene la libertad absoluta de cómo gastarlo, está sometido a su administración, no a la del marido. En cambio, en la cultura española, la *dote* tradicionalmente lo aporta la familia de la mujer al marido. Así, este concepto adquiere una dimensión cultural diferente tanto en la cultura árabe- islámica como en la cultura española.

Ejemplo 3: El concepto de *Talaq* (divorcio)

Traducción:

– الآية: "**الطَّلَاقُ** مَرَّتَانِ فَإِمْسَاكٌ بِمَعْرُوفٍ أَوْ تَسْرِيحٌ بِإِحْسَانٍ..." (القرآن الكريم، البقرة: 229)

"**El repudio** se permite dos veces…" (Cortés, 2005, p. 21).

El traductor usa el término *repudio*, definido en el diccionario como: "Ruptura unilateral del matrimonio, reconocida a favor del marido en algunas legislaciones; como la judía y la romana, principalmente en caso del adulterio" (Ossorio, s.f, p. 344).

El *talaq* (divorcio), entonces, es la ruptura del vínculo conyugal y la separación de los cónyuges. El Corán ha explicado cómo ocurre el divorcio, ya que ocurre dos veces y se llama un divorcio temporal *talaq raji* (retroactivo), en este caso el marido puede revocar el divorcio y reconciliarse con su esposa. Sin embargo, si se divorcia de ella tres veces, no puede reconciliarse con ella a menos que ella se case con otro hombre con la intención de permanecer con el nuevo marido. Entonces, si su nuevo esposo se divorcia de ella, el viejo esposo puede volver a casarse con ella, con una nueva dote y nuevo contrato. También el divorcio es lícito y permitido por el Corán, la Sunnah, y el consenso cuando sea necesario.

Por otra parte, en la traducción a la lengua española, el traductor utiliza el término repudio que no era permisible excepto en el caso de la infidelidad «Adulterio». En este sentido, las mujeres repudiadas fueron consideradas un estigma en las sociedades europeas en el pasado, y las leyes occidentales solían prohibir el divorcio, y esto no cambió hasta el comienzo del secularismo y la introducción del matrimonio civil, de modo que el divorcio se convirtió en legal. En el cristianismo, el concepto de repudio difiere del concepto de *talaq* en el islam, ya que no significan lo mismo y tienen una dimensión cultural diferente.

Ejemplo 4: El concepto de *qiṣaṣ* (ley del talión)

– **الآية:** "يَا أَيُّهَا الَّذِينَ آَمَنُوا كُتِبَ عَلَيْكُمُ **الْقِصَاصُ** فِي الْقَتْلَى الحُرُ بالحُرِ والعبدُ بالعبد والأُنثى بالأُنثى..." (القرآن الكريم، البقرة: 178).

Traducción:
"¡Creyentes! Se os ha prescrito **la ley del talión** en casos de homicidio: libre por libre, eslavo por esclavo, hembra por hembra…" (Cortés, 2005, p. 18).

El noble versículo hace referencia a la justicia en la *qisas* (retribución): libre por libre, esclavo por esclavo y mujer por mujer. Según Al-tabari (1994), que ha dicho:

El significado del *qisas* en esta aleya se refiere a la compensación equitativa entre los precios del *diya* (indemnización por homicidio) de unas víctimas con los de otras. El versículo habría sido revelado en el contexto de dos grupos enfrentados en tiempos del Mensajero de Dios (la paz sea con él), durante un conflicto en el que hubo muertos de ambos clanes. Entonces, el Profeta (la paz sea con él) fue ordenado a reconciliarlos estableciendo que el *diya* correspondiente a las mujeres de un grupo se compensara con el de las mujeres del otro, el de los hombres con el de los hombres, y el de los esclavos con el de los esclavos, a modo de *qisas* (retribución equitativa). (p. 476, traducido por la autora)

Cortés traduce *qiṣaṣ* como ley del talión, entendida como:

"Sinónimo de venganza privada 'ojo por ojo y diente por diente'… según el escodo se pagara vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano pie por pie quemadura por quemadura, el mismo principio aparece en el código de Hammurabi, en la legislación mosaica o hebrea y en la ley de las XII tablas" (*Enciclopedia Jurídica*, 2020).

De lo anterior, se desprende que el concepto de *qisas* (retribución equitativa) existe tanto en la cultura árabe como en la cultura española, pero con significados y dimensiones diferentes. En este versículo, el término hace referencia a la justicia y la legitimidad en la aplicación del *qisas*, ya que fue revelada en un contexto

específico de aquella sociedad árabe, caracterizada por la práctica de la venganza y la desigualdad en la ejecución de las sentencias. Entonces, vino el Islam a establecer la justicia en su aplicación. A pesar de la similitud aparente entre *qisas* y ley del talión el concepto adopta una dimensión cultural distinta.

Ejemplo 5: El concepto de *yizya* (tributo de protección)

– **الآية:** "حَتَّى يُعْطُوا **الْجِزْيَةَ...**" (القرآن الكريم، التوبة: 29)

Traducción:
"Hasta que paguen **el tributo** directamente…" (Cortés, 2005, p. 73).

El concepto de *yizya* fue traducido como *tributo*, definido como tal: "El tributo es uno de los recursos que se ofrecen al estado para lograr los medios pecuniarios necesarios al desarrollo de sus actividades" (*Enciclopedia Jurídica*, 2020).

La *yizya* es similar a un impuesto que los estados musulmanes imponían a los *ahl al-dhimma* (los no musulmanes que viven bajo dominio musulmán) a cambio de su protección. Según la exégesis coránica, se ha interpretado la expresión: *"hasta que paguen la yizya"* como *"hasta que entreguen el tributo por sus cuellos, que ofrecen a los musulmanes a cambio de su protección"* (Al-tabari, 1994, p. 99). Por lo tanto, podemos concluir que el concepto de *yizya* no existe en la cultura española, y por ello el traductor tuvo que elegir un equivalente que transmitiera un significado lo más cercano posible en la lengua meta. Sin embargo, habría sido mejor traducirlo de manera diferente porque la yizya no es lo mismo que el tributo, ya que tienen dimensiones culturales completamente distintas.

Ejemplo 6: El concepto de *zakat* (limosna obligatoria)

– **الآية:** "وَأَقِيمُوا الصَّلَاةَ وَآتُوا **الزَّكَاةَ** ..." (القرآن الكريم، البقرة: 43).

Traducción:
"Haced la azalá, dad **el azaque**…" (Cortés, 2005, p. 11).

La *zakat* es uno de los cinco pilares del Islam, consiste en una limosna obligatoria, pues es una proporción de la riqueza personal que se da a los pobres y los necesitados y que tiene fines purificadores tanto para

los ricos como para los pobres. Es distinta de la caridad voluntaria. Por eso el traductor ha optado por la transliteración *azaque* para mantener el mismo significado religioso y cultural. Además, en la cultura española no existe algo parecido.

Ejemplo 7: El concepto de *diya* (indemnización por homicidio involuntario)

– **الآية:** "... وَمَنْ قَتَلَ مُؤْمِنًا خَطَأً فَتَحْرِيرُ رَقَبَةٍ مُؤْمِنَةٍ **وَدِيَةٌ** مُسَلَّمَةٌ إِلَى أَهْلِهِ..." (القرآن الكريم، النساء: 92).

Traducción:

"Y quien mate a un creyente por error deberá manumitir a un esclavo creyente y pagar **el precio de sangre** a la familia de la víctima, a menos que ella renuncie al mismo como limosna" (Cortés, 2005, p39)

En la exégesis de Ibn Katir (2006) sobre el significado del versículo, se recoge lo siguiente:

Su dicho: (Y quien mate a un creyente por error, deberá liberar a un esclavo creyente y entregar una compensación a su familia). Estas son dos obligaciones en caso de homicidio involuntario: la primera es la expiación por haber cometido un pecado grave, aunque haya sido por error, y una de sus condiciones es que se libere a un esclavo creyente, pues no se acepta si ese no es creyente... Y(una compensación entregada a su familia) es la segunda obligación, que concierne a la relación entre el asesino y la familia de la víctima, como indemnización…(p. 703, traducido por la autora)

El equivalente *precio de sangre* utilizado por Cortés aparece en contextos antiguos como: "en la composición penal de otros tiempos, el dinero o los bienes que el delincuente entregaba a la víctima o a su familia, para evitar la venganza y satisfacer la culpa" (Ossorio, s.f., p. 757).

La *diya*, entonces, en la cultura occidental, se entendía antiguamente como una compensación o sustitución por la sangre derramada; estaba presente en los antiguos códigos penales en el sentido de bienes o sumas de dinero que el agresor entregaba a la familia de la víctima. En este sentido, su significado es bastante cercano al que tiene en la legislación islámica: una suma de dinero obligatoria que debe pagarse a los familiares de la víctima en caso de homicidio involuntario como compensación y expiación.

Sin embargo, en el Islam, la *diya* fue legislada con el propósito de evitar el derramamiento de sangre. En las sociedades árabes, de carácter tribal, el asesinato de un miembro del clan se considera un hecho grave que no puede pasarse por alto, lo que suele llevar al deseo de venganza. Por ello, la sharía procuró dejar abierta la posibilidad de elección al *walī al-dam* (el familiar con derecho a reclamar justicia), con el fin de evitar el fanatismo y preservar la vida, en caso de que no se aplicara el castigo del *qisas* (retribución justa). Entonces el equivalente que eligió el traductor tiene más o menos el mismo significado de la *diya* con matiz cultural pero es un equivalente que cayó en desuso y que tal vez el lector del texto traducido no comprenderá.

Conclusión

A la luz de lo expuesto, resulta evidente que es difícil hablar de la traducción sin vincularla con la cultura, ya que el traductor actualmente traduce culturas no solamente lenguas. Los textos no existen al margen de su cultura o del entorno en el que fueron producidos. Dada la estrecha relación que une la cultura con la lengua ya sea que la lengua se considere una manifestación de la cultura o viceversa, esto confirma que lo que realmente se traduce no es solo la lengua, sino también la cultura. Además, es imposible que dos lenguas reflejen una misma realidad cultural, y si la dimensión cultural puede variar incluso dentro de una misma lengua, con mayor razón lo hará entre dos lenguas distintas y distantes que no ven el mundo desde la misma perspectiva.

Del estudio de la traducción de algunos conceptos legislativos del Corán al español, se concluye que la traducción de dichos conceptos va más allá de trasladar palabras entre lenguas, no es una mera operación lingüística, sino una operación muy compleja que requiere comprensión profunda del aspecto cultural. Las traducciones que ignoran esta dimensión cultural corren el riesgo de alterar el sentido original y conllevan a una distorsión en la comprensión de dichos conceptos, haciendo que pierdan gran parte de sentido y carga cultural que llevan consigo. Por ello, en este tipo de traducciones es preferible incluir información adicional o notas al pie que aclaren la dimensión cultural de dichos conceptos, para situar al lector frente a la realidad de que lo que está leyendo difiere de su propia cultura.

De aquí se desprende la importancia de tomar en consideración la dimensión cultural durante la traducción, lo cual influye significativamente en su calidad, si el traductor domina dicho aspecto. Por tanto, la traducción debe transmitir el texto con su dimensión cultural para cumplir su objetivo y convertirse en un espacio de encuentro entre diversas culturas, un puente que las conecte, y un ejemplo de la belleza de la diferencia y la diversidad, acogiendo la cultura del otro y visitándola, a su vez. En este sentido, sería interesante proseguir esta línea de investigación explorando y analizando nuevos conceptos culturales islámicos en la traducción.

REFERENCIAS:

-El Sagrado Corán القرآن الكريم

Acevez, J. L. (2022, September 28). *Conferencia mundial de la UNESCO sobre las politicas culturales y el desarrollo sostenible-MONDIACULT 2022*. Consulté le 18 juillet, 2025, sur UNESCO: http://www.unesco.org

Al-ajami, A. (2018, january 24). *La loi divine selon le Coran et en Islam*. Consulté le 12 juin, 2020, sur Que dit vraiment le Coran: https://www.alajami.fr/index.php/2018/01/24/la.loi divine-selon-le-coran-et-en-islam-/

Al-tabari, A. J. (1994). *Tafsir Al-tabari [تفسير الطبري]* . Beirut: Muasast Al-risala.

Bennabi, M. (1984). *Mushkilat al-thakafa [مشكلة الثقافة] (trans. Abd al-sabur Shahin).* Damascus: Dar al-fikr.

Berman, A. (2010). *Al-tarjama wa al-harf aw maqam al-bu'd [الترجمة والحرف أو مقام البعد] (trans. Izz al-din Al-khattab).* Beirut: Al-munazzama al-arabiya li al-tarjama.

Chraim, M. J. (2012, september 28). *problémes traductologiques.* Consulté le 29 mars, 2020, sur josephchraim: http://josephchraim.com/docs/problemes-traductologiques.pdf

Cortés, J. (2005). *El Sagrado Corán: versión castellana.* San Salvador: Centro cultural Islamico Fatima Az-Zahra.

Ibn-Katir, A. I. (2006). *Tfsir al-Quran al-adim [تفسير القرآن العظيم].* Beirut: دار البيان العربي.

juridica, E. (2020). *Diccionario de Derecho- Enciclopedia Juridica*. Consulté le 28 septembre, 2020, sur Enciclopedia Juridica: http://www.enciclopedia-juridica.com/inicio-enciclopedia-diccionario-juridico.html

Kramsch, C. (2010). *Al-lugha wa al-thaqafa [اللغة والثقافة] (trans. Ahmed Al-shimi).* Qatar: wizarat al-thaqafa wa al-funun wa al-turath.

Mounin, G. (1963). *Les problèmes théorique de la traduction.* Paris: Edition Gallimard.

Newmark, P. (2010). *Manual de traducción: versión española de Virgilio Moya* . Madrid: Cátedra.

Nida, E. (1964). *Toward a science of translating.* Netherlands: LEIDEN.

Nida, E. (2001). *Context in translating.* Amesterdam: Benjamins Publishing Company.

Nida, E. & Taber, C. (1982). *The theory and practice of translation.* Netherland: LEIDEN.

Ossorio, M. (Sin fecha). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales.* Guatemala: Edición electrónica.

Rizwan, J. (2010). *Mawsuat al-tarjama [موسوعة الترجمة].* Tizi Ouzou: Manshurat Makhbar al-mumarast al-turjumiya.

Tylor, E. B. (1871). *Primitive culture: Reaserchers into the development of mythology, philosophy, religion, art, and custom.* London: Jhon Murray.

Zaki, H. (2000). *Al-lugha wa al-thakafa [اللغة والثقافة].* Cairo.